Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NQV5u135v7jucm3P04909gmDFjXpj1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000216495 4

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejo de Gobierno

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Dirección General de Deporte

Año 2026 **Día 18 de junio** **Sesión Ordinaria**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, con destino al **AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**, para **infraestructuras deportivas**, en el que consta el certificado de cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria, así como certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de san felices de Buelna al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

ACUERDA

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** al **AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA** para **infraestructuras deportivas**

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. – Objeto y gastos subvencionables

El objeto de la presente subvención es la construcción y el acondicionamiento de infraestructuras deportivas, en concreto: **"construcción de un complejo deportivo en el parque de La Lama, en Tarriba"**, pudiendo realizarse las obras hasta el 31 de diciembre de 2027.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna asume la ejecución de la citada actuación comprometiéndose al cumplimiento de la legislación en materia de contratación y la normativa específica aplicable a cada una de las actuaciones a acometer.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria y en la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos contraídos por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna necesarios para la realización del objeto contemplado en este apartado, que se realicen antes del 31 de diciembre de 2027 y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto.

En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

SEGUNDO. - **Pago**

La cantidad indicada se abonará en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías, siempre y cuando presente la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, firmada por el Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento

TERCERO. - **Obligaciones del beneficiario**

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna deberá:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, es decir las obras de "construcción de un complejo deportivo en el parque de La Lama, en Tarriba".
b) Destinar dichas instalaciones al uso deportivo, durante al menos un periodo de 5 años, debiendo hacer constar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida en la escritura pública que se realice para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.
c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
d) Incluir de forma clara y visible en toda la cartelería de obra que la misma se realiza con la financiación concedida por la Consejería con competencias en materia de Deporte del Gobierno de Cantabria.
e) Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.
f) Comunicar a la Consejería competente en materia de Deporte, con una antelación mínima de 72 horas, los actos públicos que vayan a celebrarse relacionados con el inicio, desarrollo y finalización de las actuaciones subvencionadas, al objeto de que puedan asistir sus representantes, si así lo estiman procedente.
g) Colocar en las instalaciones objeto de las obras una placa fija en la que se deje constancia de la financiación otorgada para su ejecución por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NQV5u135v7jucm3P04909gmDFjXpj1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000164954

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NQV5u135v7jucm3P04909gmDFjXpj1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000216495 4

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado Nacional o Internacional.
i) Cumplir con las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.
j) Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

CUARTO. - Subcontratación

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna podrá subcontratar con terceros el 100% de la realización de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, tampoco podrá subcontratarse con personas o entidades que se encuentren en alguno los supuestos del artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando la actividad subcontratada exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe supere los 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contrato se celebrará por escrito

b) La celebración del mismo será autorizada previamente por la Consejería de Cultura Turismo y Deporte.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente propuesta.

QUINTO. - Obligaciones de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a, así como carta de pago en supuesto de remanentes no aplicados.

3.- Fotografía de la placa fija colocada en la instalación y en la que constará la financiación otorgada para su construcción o reparación por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.

6.- Acta del órgano concedente de acreditación de la comprobación material de la inversión en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31.10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

SEXTO. – Plazo de justificación

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna ejecutará las obras antes del día 31 de diciembre de 2027 y presentará a la Dirección General de Deporte la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo de tres (3) meses a partir de ese momento.

No obstante, con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, la ampliación de los plazos tanto de ejecución como de presentación de la documentación justificativa.

Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración de los correspondientes plazos.

SEPTIMO. - Revocación y reintegro

Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

Asimismo, y tal como se establece en el apartado 4 b) del artículo 32 de la Ley 10/2006 de subvencione de Cantabria, será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de destino del bien señalada en el apartado TERCERO de esta Propuesta.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en ese caso el reintegro parcial de la subvención otorgada.

Se entenderá que el proyecto se ha ejecutado de modo significativo al cumplimiento total si el grado de ejecución de las obras especificadas en el apartado TERCERO a) de esta Propuesta es suficiente para considerar cumplido el fin para el cual la subvención ha sido concedida y suponga la ejecución, al menos, del 75% del proyecto presentado. En otro caso, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NQV5u135v7jucm3P04909gmDFjXpj1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000216495 4

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Unidad: Dirección General de Deporte

OCTAVO. - Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

NOVENO. - Normativa de aplicación

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**, con **C.I.F.: P3906900J**, para las obras de infraestructuras deportivas especificadas en el apartado PRIMERO.

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **08.06.336A.762.04** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase el anterior acuerdo, y notifíquese en forma a: Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Deporte, Intervención General e interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NQV5u135v7jucm3P04909gmDFjXpj1Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000002164954

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*